

# GACETA DE HONDURAS.

## PERIODICO OFICIAL.

4.ª SERIE.

TEGUCIGALPA, MAYO 15 DE 1878.

NUMERO 2

### SUMARIO.

**RELACIONES EXTERIORES.**—Cartas Autógrafas.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo en que se concede á Don Cristian Roignac, ejercer las profesiones de Medicina i Cirujía.—Apertura de la Escuela de niñas de la Villa de Concepcion.—Discurso.

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que interinamente se nombra el Gobernador Político de Santa Bárbara con motivo de la ausencia del General Bogran.—Lista de los individuos que han contribuido al socorro de los desgraciados de Graecias i Copan.

**JUSTICIA.**—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Relacion de las causas criminales sentenciadas por la Corte Suprema de Justicia de la Seccion de Tegucigalpa en el año de 1877.

**HACIENDA.**—Acuerdo en que se destinan quince mil pesos para los gastos que tiene que hacer el General Bogran en los trabajos del ferrocarril i en su viaje á Europa.—Acuerdo en que se crea una Inspeccion en el Departamento de Yoro.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se establece un Vapor Correo Nacional ganadero.—Acuerdo en que se aprueba la tarifa de fletes, pasajes i turnos i el reglamento de embarque.—Acuerdo en que se conceden tres caballerías de tierra para hacer una plantacion de vauca mil árboles de coco.

Acuerdo en que se nombra al General Don Luis Bogran, Representante de Honduras en la Exhícion Universal de Paris.—Acuerdo en que se admite una renuncia.

Acuerdo en que se nombra el Inspector de las Lineas telegráficas del Departamento de Santa Bárbara.

**GUERRA.**—Acuerdo en que se nombra interinamente el Comandante de Santa Bárbara.

**INSERCCIONES.**—Aviso.

### RELACIONES EXTERIORES.

#### AUTOGRAFAS.

BUENAVENTURA BAEZ,

Gran Ciudadano, Presidente de la República de Santo Domingo.

Al Excelentísimo Señor Marco Aurelio Fato, Presidente de la República de Honduras.

Grande i buen amigo:

He recibido la carta fecha 15 de Junio en que me notificais que habeis sido llamado á desempeñar la presidencia de la República de Honduras.

Os felicito sinceramente por la prueba de confianza que os ha dispensado el pueblo de Honduras, elevandoos á tan alta categoría, i al mismo tiempo me congratulo por vuestro propósito tan conforme con el mio de estrechar i fomentar las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestras dos Naciones.

Al asegurarnos que hago fervientes votos por la mayor prosperidad de la República de Honduras, me es grato ofreceros las seguridades del aprecio i de la sincera amistad con que soi grande i buen amigo.

Vuestro buen amigo.

Buenaventura Baez.

AL NOBLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

#### NOSOTROS,

Por la misericordia de Dios, Obispos, Presbíteros i Diáconos, Cardenales de la Santa Iglesia Romana.

Noble Varon: Os saludamos en el Señor.

Con inmenso dolor manifestamos á Vuestra Nobleza lo que no da-

mos habrá llegado ya á Vuestra noticia por los anuncios públicos, á saber que el Sumo Pontífice Pio Nono, por un fin santísimo, emigró de esta vida mortal el dia de ayer, 7 del corriente mes de Febrero. No dudamos que tal noticia Os será acerbísima; pero ya que no nos queda ahora nada mas sino cumplir con los supremos deberes del carido i de la piedad hácia aquel que tan egregio mérito mereció de la Iglesia, eso lo dejamos enteramente al cuidado de Vuestra Nobleza, como tambien de los Católicos de esta República, que bien saben qué Padre i cuán virtuoso Pastor han perdido. I nosotros, despues del novenario de las exéquias, por lo cual es costumbre cumplir con nuestro deber de caridad hácia un Sumo Jefe cuando ha muerto, inmediatamente, si lo permite Dios, abriremos los comicios del modo mas conveniente que lo permitan las circunstancias i los tiempos, para elegir su sucesor con arreglo á la constitucion ó leyes canónicas.

Mientras tanto, manifestamos á Vuestra Nobleza los sentimientos de nuestra consideracion, i rogamos de todo corazón á la Divina Clemencia, os conceda toda clase de verdadera prosperidad.

Dado en Roma, en el Palacio Apostólico del Vaticano, en nuestra primera reunion i bajo los sellos de tres de Nosotros, por orden de prioridad, el dia 8 del mes de Febrero del año de 1878, estando vacante la Sede Apostólica.

(L. S.) O. Cardenal de Pietro Subdiácono.  
(L. S.) J. Cardenal Pecci Prace, Prior.  
(L. S.) Teodoro Carl. Merel, Diácono P.  
(L. S.) PEDRO LASAGUI,  
Secretario del Sacro Colegio.

LEON P. P. XIII.

AL DOCTOR DON MARCO A. SOTO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Noble varon: Os saludamos i os mandamos Nuestra Bendiccion Apostólica. Exaltado por la divina disposicion, aunque sin mérito Nuestro, á la sublime silla de San Pedro, nos apresuramos á comunicarlo á Vuestra Excelencia, Ilustre Presidente de una República en la cual la religion catolica es profesada generalmente por todos los ciudadanos. Estamos convencidos de que Os será grato el presente anuncio que os damos personalmente, i que Vos i todos los fieles del Estado abrigarán hácia Nos aquellos sentimientos de obsequio i de adhesion filial de que han dado tantas pruebas á Nuestro inmortal Predecesor.—Mientras tanto, podemos aseguraros que no dejaremos de demostraros en toda circunstancia nuestro afecto paternal, i desde este primer momento, os otorgamos del fondo de Nuestro corazón, Nuestra Bendiccion Apostólica.

Dado en San Pedro de Roma, el dia 20 de Febrero de 1878.—En el primer año de nuestro Pontificado.

LEON P. P. XIII.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se concede á Don Cristian Roignac, ejercer las profesiones de Medicina i Cirujía.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PUBLICA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 30 de 1878.

En vista de la solicitud presentada por Don Cristian Roignac, natural del Imperio alemán i en la actualidad residente en esta República, en la que pide se lo permita ejercer la Medicina i Cirujía en la calidad de inteligente; i considerando: que segun consta del diploma correspondiente extendido por el Protomedicato de la República de Nicaragua, el Señor Roignac ha ejercido dichas profesiones en los Departamentos de Matagalpa i Chontales; i en cumplimiento del acuerdo Supremo de 30 de Diciembre de 1876, el Presidente acuerda, autorizar al expresado Señor, Cristian Roignac, para que con calidad de inteligente ejerza en esta República las profesiones de Medicina i Cirujía.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

#### BONILLA.

Apertura de la Escuela de niñas de la Villa de Concepcion.

El dia 1º del mes corriente tuvo lugar la apertura de la Escuela de niñas de la Villa de Concepcion que, por acuerdo de 25 de Abril, se mandó establecer, subvencionada por el Gobierno.

Concurrieron á su inauguracion el Gobernador político del departamento, Don Ramon Midenco, la Corporacion Municipal de la Villa i vecinos notables. El acto fué solemnísimo, el entusiasmo del vecindario á causa de este nuevo adelanto en la via del progreso intelectual del bello sexo, se dejaba ver de una manera manifesta en todos los semblantes.

La música Marcial, que de orden del Señor Presidente concurreó para solemnizar más la apertura de la Escuela, ejecutó muy esculpidas piezas.

Se pronunciaron varias allocuciones referentes al acto, de las cuales insertamos á continuacion la oficial dicha por el Secretario de aquella Corporacion.

SEÑORAS, SEÑORITAS, SEÑORES.

Como Secretario del H. C. M. os dirijiré el humilde discurso que luego escuchareis, en el cual vais á encontrar, no elocuencia ni grandes ideas, pero sí la expresion sincera del mas vivo entusiasmo que actualmente nos reanima.

Señoras, una causa noble i satisfactoria nos reúne en este lugar, cual es la apertura de un instituto de ensenanza para el bello sexo.—La C. M. i vecindario estan de plácemes, porque hoy ven coronada la mas sublime de sus aspiraciones, hijas del patriotismo i la abnegacion. Palpitante es, Señoras, la necesidad de educar la juventud, á nadie se oculta que es el mas imperioso de

los deberes sociales; mas no vnyais á creer que bajo esta palabra, juventud, comprenda solo al hombre, no, de ninguna manera; me refiero tambien á la mujer, á eso ser que por tanto tiempo se ha olvidado, negándole el mas perfecto de sus derechos—la educacion—siendo acreedora á ella por tantos títulos. La falsa nocion de que la mujer es el débil instrumento de nuestros placeres i no más, vá desapareciendo á medida que la civilizacion avanza. La mujer está llamada á desempeñar grandes é interesantes funciones sociales, lo cual no se lograría, si se la abandonase al oscurantismo. ¿Quién niega que ella es la tierra madre que con sus caricias forma el corazón del hijo i que cuando éste sale de la infancia, puede si se la ha educado, rectificar sus errores?—¿Quién podrá negar que es la dulce esposa que con sus alagos suaviza los tormentos del esposo, i que cuando éste se encuentra violentado, por las malas pasiones, puede con sus agudos consejos sustraerlo de tal ¿ó cual peligro?—¿Por qué no educarla cuando es ella el ser que embellece nuestra existencia, i es, por decirlo así, el misterioso resorto de casi todos los movimientos del hombre? Asi como nos afanamos en dar pulimento á un diamante en bruto que viene á nuestra mano ¿por qué no hacemos igual cosa con la bella creatura, que desde el Paraíso fué designada por compañera nuestra?—Estas razones i otras que pudieran probarse demuestran, con evidencia, que tanto la educacion del hombre como de la mujer debe ser el punto objetivo de toda sociedad bien constituida.

Ahora pregunto Señoras ¿qué fuera de la humanidad si por siempre tuviese que estar sumida en la ignorancia?—¿Qué hicieramos bajo el sistema despótico que no consistente en manera alguna que la juventud se ilustre, i que por el contrario cada dia inventa nuevos obstáculos para ello?—¡Ah! la patria misma se haria imposible, porque no puede haberla en donde no reina mas que la ignorancia.—Felicitémonos, Señoras, por que al amparo de instituciones libres, quizá nos elevaramos algun dia al nivel de las naciones cultas: hagamos un esfuerzo por que la nobleza no vuelva á envenenar nuestro patrio suelo, combatámosla por que con su cortejo de disposiciones retrógradas basadas en el egoismo, se complacen en el embrutecimiento de la juventud.—Que desgracia, Señoras, la de los países en donde la ilustracion no sale de una poca que se dicen nobles; en donde la generosidad muere sin visitar jamas un establecimiento científico; en donde es un crimen talvez el desarrollarse, en donde no se saborea la dulzura de las instituciones republicanas; i en donde, en fin, eso que llaman porvenir, es una idea alictiva para la humanidad.

Tales consideraciones Señoras, traen á mi memoria el grato recuerdo de esos hombres que todo su ideal es la juventud, que se desvelan por darle un horizonte que haga desaparecer las densas tinieblas de la ignorancia, creando establecimientos de ensenanza á donde vnyan á elaborar su porvenir.—Es innegable que la ilustracion coloca al hombre en un puesto elevado.—A este propósito el Orador Centro-americano Valle ha dicho: "En la escala de los seres, el hombre es el mejor, i en la escala de los hombres, el sabio es superior."—¿Quién no conoce que el hombre ilustrado se hace digno de un puesto distinguido en la sociedad? ¿Quién no comprende que los patriotas que se esmeran en ilustrarnos dejan en nuestra alma, un recuerdo inmortal de gratitud?

El Señor Presidente Soto, el hombre infatigable en la senda del progreso, ese hombre que á cada hora, á cada minuto, á cada instante conquista nuevos laureles de gloria inmarcesible, con singular entusiasmo, ha hecho apreciar en este pueblo un Colegio de Niñas el cual hoy se abre solemnemente bautizándolo con el nombre de "La Civilizacion".—Ya veis, Señoras, que el patriota ilustrado de quien os hablo, se hace acreedor á la mas alta estimacion; por lo tanto, á nom-

bro de la Municipalidad i vecindario de esta Villa, voi al Señor Soto las mas expresivas gracias por tan sublime institucion, significándole ademas nuestra imperecedera gratitud.

Honorable Preceptora: la funcion social, que dignamente so os ha encomendado, es de las mas delicadas i honrosas, confiamos en vuestro entusiasmo por el adelanto de la juventud, i en las reconocidas aptitudes que os caracterizan.—¡Quiera el cielo que vuestros taros den el éxito deseado, para que mas tarde digamos con orgullo, que tomamos oscuras madres!

He dicho.

Antonio R. Reina.

### GOBERNACION.

Acuerdo en que interinamente se nombra el Gobernador Político de Santa Bárbara con motivo de la ausencia del General Bogran.

SECRETARIA DE GOBERNACION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 6 de 1878.

El Presidente Constitucional de la República acuerda, que durante la ausencia del General Don Luis Bogran, nombrado para representar á Honduras en la Exhícion de Paris, desompeño el cargo de Gobernador Político del Departamento de Santa Bárbara, Don Nicolás Bogran.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

#### BARDALES.

#### LISTA.

De los individuos que han contribuido con dinero á la suscripcion voluntaria para socorrer á los desgraciados de la ciudad de Santa Rosa.

POBLACION, RECINTO SULACO.

	R. *
Abad Lamburo	4
Estanislao Avila	2
Boltran Castro	2
Catarino Dubon	4
Marcolino Mojia	2
Bonifacio Velasquez	2
Agapito Rodriguez	2
Juan Ramirez	2
Leandro Galindo	2
Isidro Rodas	2
Carlos Mejía	2
Juan Fajardo	2
Nicolas Castro	2
Manuel Mejía	2
Folipe Fajardo	2
Perfecto Pérez	2
Francisco Bardales	2
Tomás Martínez	2
José Ana Montes	2
Julian Martinez	2
Ignacio Figueroa	2
Juan Noponuceno Cruz	2
Isidro Medina	2
Juan Martinez	2
Bruto Burgos	2
Valentin Salguero	2
Inocente Martinez	2

COMISARIA DE SAN ANTONIO.

Victoriano Archaga	1
Abad Menoia	2
Anunciacion Estrada	2
Damaso Cruz	2
Damaso Guzman	2
Eleutorio Cruz	2
Domingo Morillo	2
Santiago Ramos	2
Eulogio Archaga	2
Leandro Hernandez	2

Pasan \$ 10 4

Vienen \$ 10-4

Vienen \$ 38 6

Table listing names and amounts for various individuals, including Concepcion Montes, Ponciano Ramos, Apolinario Ramos, Inocento Menoia, Pedro Menoia, Antonio Menoia, Pedro Cruz, Victor Hernandez, Nicacio Hernandez, Juan Menoia, Eusebio Zelaya, Ignacio Hornos, Juan Castro, Eulogio Castro, Andres Palma, Marcos Garay, Ciriaco Morillo, Camilo Morillo, Secundino Estrada, Sabino Hernandez, Agustin Velasquez, Evaristo Palma, Teodoro Palma, Matias Estrada, Matilde Menoia, Santiago Menoia, Aurelio Morillo, Cruz Hernandez, Silvestre Hernandez, Raimundo Ramos, Pedro Menoia.

COMISARIA DE CONCEPCION.

Table listing names and amounts for individuals in the Concepcion Commission, including Antonio Posadas, Angel Romero, Angel Orellana, Jose Maria Velasquez, Antonio Montes, Marcos Cruz, Gregorio Cruz, Pedro Cruz, Marcelo Cruz, Deodoro Cruz, Valentin Castro, Nemocio Castro, Emeterio Rodriguez, Ruperto Gutierrez, Victoriano Dominguez, Atiliano Trejo, Juan Romero, Dolores Cornejo.

COMISARIA DE SAN JUAN.

Table listing names and amounts for individuals in the San Juan Commission, including Feliz Rodas, Sabino Palomo, Juan Urbina, Nestor Rodas.

COMISARIA DE CAÑAS.

Table listing names and amounts for individuals in the Cañas Commission, including Audato Archaga, Apolonio Medina, Agustin Cruz, Cosme Figueroa, Pantaleon Figueroa, Pablo Garay, Eulogio Garay, Victoriano Cruz, Benito Medina, Eduvije Martinez, Francisco Martinez, Luciano Isaula, Dolores Martinez, Marcelo Martinez, Pedro Gutierrez, Mercedes Gutierrez, Máximo Hernandez, Cruz Velasquez, Victor Morillo, Desiderio Gutierrez, Antonio Matute, Juan Matute, Andres Matute, Tranquillo Zelaya, Pablo Cruz, Tomas Figueroa, Anastasio Arce, Guillermo Gutierrez, Antonio Cruz.

COMISARIA DE MORILLOS.

Table listing names and amounts for individuals in the Morillos Commission, including Miguel Isaula, Mateo Escobar, Ignacio Medina, Casimiro Orellana, Maccedonio Archaga, Hermenegildo Isaula, Manuel Urbina, Ciriaco Barona, Justo Figueroa, Martin Cárcamo, Tomás Cárcamo, Formin Archaga, Luz Figueroa, Ladislao Figueroa, Juan Chacon, Lino Posantes, Cirilo Posantes, Martin Mendoza.

Pasan \$ 38 6

Table listing names and amounts for individuals, including Miguel Lopez, Jacinto Barona, Felipe Figueroa, Benigno Gabarreto, Mauricio Menoia.

COMISARIA DEL DESMONTE.

Table listing names and amounts for individuals in the Desmonte Commission, including Gregorio Morillo, Leocadio Morillo, Angel Dominguez, Antonio Llanos, Pio Linares, Francisco Rosales, Sotero Rosales, Manuel Urbina, Oástulo Coello, Eduardo Coello, Francisco Ramos, Concepcion Ramos, Juan Eulogio Ramos, Bartolo Urbina, Dionicio Coello, Zenon Garay.

COMISARIA DEL JARAL.

Table listing names and amounts for individuals in the Jaral Commission, including Mercedes Isaguirre, Alecio Duron, Guadalupe Suarez, Juan Pablo Banegas, Valentin Romero, Juan Pascual Cruz, Dionisio Menoia, Gregorio Aguilar, Basilio Urbina, Juan Arguijo, Julian Arguijo, Eusebio Arguijo, Miguel Arguijo, Nicolas Arguijo, Pedro Arguijo, José Presentacion Rodriguez, Miguel Chacon, Juan Rosa Rodriguez.

Suma \$ 50. 6

JUSTICIA.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 15 de 1878.

En vista de la renuncia que hace Don Bibian Corrales de la Judicatura de 1.ª Instancia del Departamento de Choluteca, para cuyo desempeño ha sido nombrado; i siendo justas las causas on que la funda, el Presidente acuerda: 1.º Admitir al Señor Corrales la expresada renuncia; i 2.º Escitar á la Suprema Corte de Justicia de esta Seccion para que presente nueva terna á fin de rubricar al individuo que debo servir aquel destino.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

Relacion de las causas criminales sentenciadas por la Corte Suprema de Justicia de la Seccion de Tegucigalpa en el año de 1877.

DEPARTAMENTO DE OLANCIO.

Contra Valentin Murillo, por injurias de obra i de palabra al Alcalde de Salamá. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia, condenándolo á cuatro meses de prision i una multa de ciento veinte pesos i al pago de costas. Se confirmó el auto proveído por el Juez de paz 1.º de Juticalpa, concediendo prision á voluntad á Elixer A. Canizales en la causa que se le instrua por heridas graves á Manuel Acosta. Contra Valeriano Chirinos, por injurias de palabra al Juez de paz de Manlio Don Eustaquio Ruiz.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia, condenándolo á tres meses de prision conmutables con noventa pesos i á la satisfaccion de costas. Contra Mariano Bustillos, por heridas ejecutadas en la persona del auxiliar Ambrosio Romero.—Se lo condenó á seis meses de presidio, al pago de costas i á la indemnizacion de perjuicios; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1.ª Instancia, que lo condenaba á dos meses quince dias de prision, ó á una multa de setenta i cinco pesos i de costas.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de paz 1.º de Juticalpa, en la sumaria instruida contra Anastasio Medina por heridas á Patricio Castro.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1.ª Instancia, en la sumaria instruida contra Lorenzo Fernandez por injurias á Juan Miguel Candelas.

Contra Juan Pantaleon Hernandez, por tentativa de homicidio ó injurias al Alcalde, Sindico i Auxiliar de San José de Rio Tinto.—Se confirmó la sentencia del Juez de 1.ª Instancia, absolviéndolo por el primer delito, i condenándolo por el de injurias, á seis meses de prision i al pago de costas.

Contra José Antonio Paz Vargas, por homicidio ejecutado en la persona de Jesus Matute.—Se lo absolvió del cargo, reformando la sentencia del Juez de 1.ª Instancia, que considerándolo culpable lo daba por compurgada la pena que merecia con la prision sufrida durante el curso de la causa.

Contra Francisco Almeyda, i Guadalupe Chirinos, por abigeato.—Se les condenó á diez i ocho meses de presidio, á la devolucion ó indemnizacion de los animales hurtados i al pago de costas i perjuicios; quedando en estos términos reformada la sentencia del Juez de 1.ª Instancia, que los condenaba á seis meses de presidio i al pago de costas.

Contra Cecilio Ramirez, por heridas al ex-Alcalde del pueblo de Jano, Don Abdon Martínez.—Se confirmó la sentencia del Juez de 1.ª Instancia, condenándolo á seis meses de prision, conmutables con ciento ochenta pesos i al pago de costas.

Contra Baltazar Torres, por heridas graves ejecutadas en la persona de Jesus Matute.—Se lo condenó á cuatro meses de presidio, ó al pago de una multa de ochenta pesos, á la indemnizacion de daños i perjuicios i á la satisfaccion de costas, reformando la sentencia del Juez de 1.ª Instancia, en la parte que le imponia dos meses de prision.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de 1.ª Instancia, en la sumaria instruida contra el ex-Alcalde Don Juan Rodríguez, por negligencia en el ejercicio de su autoridad.

Contra Diego Rivera, por injurias al Comisario de Jutiquile.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia, condenándolo á dos meses de prision, conmutables con sesenta pesos i al pago de costas.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de Paz del pueblo de Catácama en la sumaria instruida contra Romijio Hernandez, por el delito de estupro.

Contra Eustaquio Ruiz i Paulino Paganoga, por el delito de abigeato.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez, absolviéndolos de la Instancia.

Contra Elixer A. Canizales, por heridas graves ejecutadas con arma de fuego en la persona del Teniente Coronel Manuel Acosta.—Se confirmó la sentencia del Juez de 1.ª Instancia absolviéndolo del cargo.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de Paz de Salamá, en la sumaria instruida contra Isabel Meza, por injurias al Alcalde municipal del mismo pueblo.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de Paz 2.º de Juticalpa, en la sumaria instruida para averiguar el delito de homicidio en la persona de Ciriaco Banegas.

Contra Mariano Escoto, por herida al auxiliar Felicitas Escobar.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez, absolviéndolo de la instancia.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de Paz de San Esteban, en la sumaria instruida para averiguar el delito de homicidio en la persona de Mónico Santos.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de 1.ª Instancia, en la sumaria instruida para averiguar el autor de un disparo de arma de fuego hecho á Don Filadelfo Aguilar.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de Paz del pueblo de Salamá, en la sumaria instruida para averiguar el delito de herida ejecutada en la persona de Juan de Dios Ochoa.

cada la sentencia del Juez de 1.ª Instancia de Hacienda que lo condenaba á dos meses de prision conmutables con cien pesos.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de Paz del pueblo de Yocon, en la sumaria instruida para averiguar el delito de heridas inferidas á Alojio Vargas i Damian Argueta.

Contra Martin Santos i Tiburcia Martinez por contrabando de chicha.—Se confirmó la sentencia de 1.ª Instancia, condenándolos á cincuenta pesos de multa cada uno, i por no pagarlos á dos meses de prision.

Contra Romualdo Mejía, por herida á Tomás Meza.—Se lo condenó á seis meses de presidio, á la indemnizacion de perjuicios i al pago de costas; reformándose la sentencia del Juez de 1.ª Instancia, en la parte que lo imponia cinco meses de prision.

Contra Manuel Poralta, por complicidad en el homicidio perpetrado en la persona de Aureliano Zapata.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia, condenándolo á cinco meses de prision i al pago de costas.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez de 1.ª Instancia, en la sumaria instruida contra Pedro Hrazo por el delito de rapto de la joven Paulina Hernandez.

(Continuará.)

HACIENDA.

Acuerdo en que se destinan quinco mil pesos para los gastos que tiene que hacer el General Bogran en los trabajos del ferro-carril i en su viaje á Europa.

SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 8 de 1878.

Debiendo el Gobierno proveer de fondos al General Don Luis Bogran para los gastos que tiene que hacer en su viaje á Europa, como Representante de Honduras en la Exhibicion Univorsal de Paris, i para los trabajos de reparacion de la linea férrea, el Presidente,

RESUELVE:

1.º —Destinar para los referidos gastos la suma de quinco mil pesos que el General Bogran recibirá de la manera siguiente: doce mil pesos de la casa Gaubert Frères i Compañia de Puerto Cortez, en dinero efectivo i letras sobre Paris, á noventa dias vista, de conformidad con el inciso 2.º del Convenio que la expresada Casa celebró con el Gobierno en 4 de Febrero de 1878; i tres mil pesos que se le entregarán por el Ministerio de Hacienda en seis pagarés con valor de quinientos pesos cada uno, otorgados por Don Guillermo Bain, procedente esta suma de otro Convenio ajustado en 4 de Febrero del presente año, ontre el Gobierno i el expresado Señor Bain; i

2.º —Que la suma indicada de quinco mil pesos, la inviarta el General Bogran conforme á las instrucciones que por separado se le transmitirán por el Ministerio de Fomento.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

Acuerdo en que se crea una Inspectoria en el Departamento de Yoro.

SECRETARIA DE HACIENDA I GUERRA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 2 de 1878.

Demandando el buen servicio público la creacion de una Inspectoria en el Departamento de Yoro con facultados especiales en varios de los ramos de la Administracion, el Presidente acuerda: 1.º Se crea una

Inspectoria en el Departamento de Yoro, teniendo la persona que la sirva las atribuciones siguientes: vijilar i perseguir el contrabando en todos los pueblos del Departamento: recorrer la costa del Norte desde el Caribal hasta la barra del rio Uña: inspeccionar los cortes de madera que, con autorizacion del Gobierno, se han establecido por cuenta de particulares en las márgenes del rio Colorado i sus confluentes; i además, ejercer en lo militar las funciones que el Gobernador político i Comandante del Departamento de Yoro le señalo, en orden á la organizacion de las milicias i al servicio de la guarnicion del puerto de Teta, i 2.º Este empleado será por ahora de nombramiento del Gobernador i Comandante del Departamento de Yoro, i devengará el sueldo mensual de cincuenta pesos, pagaderos por la Administracion de aguardiente del propio Departamento.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

FOMENTO.

Acuerdo en que se establece un Vapor Correo Nacional ganadero.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

Traida á la vista la exposicion i proposiciones presentadas al Gobierno por Don José Daniel Bousquet, con el objeto de establecer un Vapor Correo Nacional ganadero entre los puertos de la isla de Cuba i su adyacente de Pinos, i los de Puerto Cortez, Trujillo ó Iruona en la costa atlántica de Honduras. Considerando: que el establecimiento de un Vapor de la clase espresada, que con prontitud, frecuencia i regularidad, transporte bajo las mejores condiciones posibles, de Trujillo, Puerto Cortez ó Iruona los ganados de Honduras, dará gran desarrollo á las transacciones sobre ganado i les prestará facilidades de que en la actualidad carecen, no viéndose, en consecuencia, los ganaderos sujetos á vender en Trujillo á bajo precio sus ganados, ventaja que á la vez redundará en provecho de los compradores i consumidores de Cuba, merced á que el establecimiento del Vapor anulará el monopolio, que por falta de medios fijos i seguros de transporte, ha existido de hecho, tanto en Honduras como en Cuba, con perjuicio de la libertad, aumento i utilidades de las transacciones sobre la compra i venta de ganado. Considerando: que el Vapor ganadero proporcionará tambien al Estado frecuentes i rápidas comunicaciones con el continente europeo, Estados-Unidos del Norte, Antillas i Méjico, todo lo cual favorecerá sobre manera los intereses del país; i Considerando: que para obtener el establecimiento del mencionado Vapor, que fomentará el desarrollo i crecimiento de la riqueza pública, i el ensanche de las relaciones políticas i comerciales de Honduras, se hace indispensable, consultando á la justicia i á la conveniencia, otorgar al solicitante, Señor Bousquet,

concesiones razonables i necesarias, para el arreglo i sostenimiento de la empresa que ha propuesto; todo bien considerado i despues de examinadas con madurez i de modificar convenientemente las proposiciones hechas por el Señor Bousquet, el Presidente acuerda aceptarlas bajo las condiciones que siguen:

1.º En la primera quincena de Enero de mil ochocientos setenta i nueve, ó antes si fuese posible, el empresario Bousquet pondrá en servicio, entre la isla de Cuba, Trujillo, Puerto Cortez ó Irióna, un Vapor ganadero, con bandera española, construido en la forma de los del conocido ganadero Tejano, Morgan, de la capacidad necesaria para conducir cómodamente seiscientas reses, la carga que en proporcion pudiere haberle, i unos cuarenta pasajeros, mitad de primera i mitad de segunda: además, el Vapor será de un andar de doce millas por hora á fin de que recorra, en poco mas de dos dias, la distancia que media entre la isla de Cuba i los referidos puertos atlánticos de la República:

2.º El Gobierno comisionará á uno de sus Agentes consulares ó nombrará cualquier otro Agente para el efecto de que examine si el Vapor ganadero reune las condiciones espresadas en el artículo anterior, i remita al mismo Gobierno, en la forma debida, un informe ó certificación sobre el cumplimiento que á ese respecto haya dado el empresario á lo convenido:

3.º El empresario se compromete á que el vapor haga tres viajes cada mes, en dias fijos, entre los puertos de Puerto Cortez i Trujillo i los puertos de la isla de Cuba á donde convenga á los exportadores de ganado llevar éste.

El Vapor Correo Nacional tocará una vez almes en Irióna, procedente de Cuba, i estará obligado á ir á cargar á dicho puerto todas las veces que, por el turno que corresponde, se le diere un cargamento completo de ganado. El Vapor permanecerá entre los tres puertos de Irióna, Trujillo i Puerto-Cortez, noventa horas por lo ménos, i aunque no haya carga, estará seis horas en cada puerto de los tres mencionados. Dichos viajes se harán, con toda puntualidad, salvo los accidentes de mar, particularmente en los meses equinocciales, durante los que podrá ser indispensable, suspender algunos viajes interim se asienta la estacion:

4.º Por cada viaje que, sin mediar justa i comprobada causa, deje de hacer el Vapor en cada mes, el empresario perderá la parte de subvencion correspondiente al viaje ó viajes que no se hayan verificado. Si las faltas de viajes sin justos motivos continuaren por mas de un mes, el Gobierno en ese caso tendrá derecho para desligarse de los compromisos contraidos con el empresario:

5.º Cuando el empresario tuviese necesidad de enviar el Vapor á la Habana ó á los Estados Unidos para la limpieza de sus fondos ó para hacerle reparaciones precisas podrá hacerlo así, pero durante todo el tiempo en que el Vapor deje de prestar sus servicios, no se pagará subvencion, ni los ganaderos

tendrán obstáculos para exportar libremente sus ganados en otras embarcaciones, esto es, sin pagar mayor impuesto á no ser que el empresario deje otros vapores de iguales condiciones en sustitucion del que temporalmente estuviere sin prestar sus servicios:

6.º Siendo el objeto principal del establecimiento del Vapor la conduccion pronta i segura del ganado vacuno á Cuba, que darán los embarques sujetos al reglamento provisional de turnos que por separado se publicara con la aprobacion del Gobierno. Tambien rejirá provisoriamente la tarifa de fletes i pasajes que tambien se publican, aprobada por el Gobierno, no pudiendo hacer alteracion á lo que en olla se establecio referente al flete de ganado vacuno. Con el acuerdo del Gobierno i del empresario se fijará el reglamento de turnos i la tarifa por pasajes i otros fletes, definitivamente:

7.º Si el empresario del Vapor ganadero conviniera hacer cuatro viajes en voz de tres, por que lo hubiese sobrado tiempo para ello, en ese caso, en el cuarto viaje, el Vapor no estará sujeto á itinerario alguno, ni al reglamento de turnos pudiendo venir á cualquier puerto ó ir al que mas lo conviniera:

8.º Si el Vapor Correo Nacional no fuese suficiente para el tráfico, el empresario deberá poner otro Vapor, i el Gobierno lo considerará como un auxiliar del Vapor Correo, sujeto como él á la tarifa de fletes i pasajes vijentes i demas obligaciones de dicho Vapor Correo i á la conduccion de correspondencia, pero no á un itinerario fijo. El Vapor auxiliar estará exento de los derechos de puertos en toda la latitud que los gozara el Vapor Correo Nacional, por todo el tiempo que éste, al instalarse el auxiliar, le faltare de los seis años de la concesion:

9.º El Vapor Correo Nacional deberá recibir á su bordo toda la correspondencia, impresos i muestras de jéneros de usual transporte por correo, que los Administradores de correos de la República ó el Agente Postal hondureño en Cuba le entregaren para llevar á Cuba ó para traer á Honduras.

So prohibe terminantemente la conduccion á bordo de correspondencia que no proceda de los funcionarios que espresa en el artículo anterior. Exceptuase la correspondencia entre el empresario i los consignatarios del Vapor Correo que irá á manos del Capitan del buque ó su sobre cargo. El empresario admitirá durante el término de la concesion un Agente Postal volante, que nombrará el Gobierno, á fin de que se entienda á bordo con la distribucion de la correspondencia para sus diferentes destinos—dicho Agente tendrá á bordo del Vapor su oficina i buzón i será considerado en clase igual á los segundos oficiales del Vapor i sujetos como él á las reglas disciplinarias del mismo. Absolutamente podrá hacerse que el Vapor conduzca correspondencia, impresos, muestras &c. que no sean de ó para Honduras:

10.º Por los servicios que el Vapor Correo prestará á los ganaderos i á la administracion postal, se le hace concesion por seis años de entrar en los puertos de

Trujillo, Puerto-Cortez ó Irióna, i salir de ellos sin pagar ninguna clase de derechos de puertos, despacho de Aduana, Comandancia, Faro, Tránsito, Anclaje, Muollo, Tonelaje i en general ninguno de los derechos existentes ó que en lo sucesivo se establezcan:

11.º Por el término de seis años disfrutará el Vapor Correo de una subvencion anual de cuatro mil pesos, pagaderos por mensualidades, en efectivo metálico ó en el papel que se ha creado ó creare para amortizarse en la exportacion de ganado, por los puertos de la costa atlántica.

12.º Toda clase de ganado que se exporte por los puertos de Trujillo, Puerto-Cortez ó Irióna en embarcaciones ó vapores que no sean el Correo Nacional, ó su auxiliar durante los seis años de la concesion, pagará al fisco i al contado, triples derechos de exportacion de los que al tiempo del embarque estén establecidos en la República, en orden á la exportacion por los puertos atlánticos:

13.º Si en el curso de los seis años de la concesion, el Gobierno rebajase los derechos sobre exportacion de ganado, el pago de triples derechos de que habla el artículo anterior, se hará en proporcion á la rebaja de los mismos. Si el Gobierno suprimiese los derechos sobre exportacion de ganado, la supresion será tan solo á beneficio del Vapor Correo Nacional i su auxiliar; púese, en este caso el ganado que se exporte en otros buques ó vapores que no fuesen los del empresario, pagará al contado el derecho establecido en la actualidad: esto es, dos pesos por cada res:

14.º El Gobierno se compromete, durante todo el tiempo de la concesion, á no dictar medidas ó disposiciones que directa ó indirectamente frustren ó hagan ilusorias en la practica las concesiones acordadas al empresario del Vapor Correo Nacional. El empresario se compromete igualmente á no emplear procedimiento alguno que mediata ó inmediatamente desvirtúe ó haga impracticables los servicios i beneficios del Vapor, en virtud de los cuales el Gobierno lo ha hecho concesiones:

15.º En caso de desacuerdo entre el Gobierno i el empresario, respecto á la ejecucion de lo convenido, si la dificultad suscitada no pudiese arreglarse por ambas partes, en este caso la cuestion se sujetara á un arbitramento que, radicado en Trujillo, resuelva la dificultad en vista de lo convenido i de las leyes del país.

El Gobierno nombrará un árbitro i el empresario otro; i si hubiese discordia, por la suerte se nombrará un tercero que dirima definitivamente la cuestion.

16.º Si en el transcurso del tiempo la exportacion del ganado tomase tales proporciones que hicieren que el Vapor Correo i su auxiliar no fueren suficientes para el transporte de ganado, pronto, seguro i cómodo, tal como se establecio, on ese evento, el empresario doborá aumentar el Vapor ó Vapores que sean necesarios, los cuales doberán hacer el mismo servicio que el Vapor Correo Nacional; mas sino se verificase el aumento de dichos Vapores, los excedentes del ganado que no puedan embarcarse en

el Vapor ó Vapores del empresario podrán ser conducidos libremente, esto es, sin pagar al fisco mas que el derecho ordinario, no triple, on los Buques ó Vapores que se presentaren para el transporte del ganado:

17.º Si el empresario no pudiese el Vapor Correo al servicio público en el tiempo que señala el artículo 1.º, por eso solo hecho comprobado, caducarán las concesiones otorgadas por el Gobierno; salvo que la falta del empresario dependa de algun caso fortuito probado, pues, entónces el Gobierno concederá una próroga razonable que subsane los inconvenientes ocurridos:

18.º El empresario no podrá comprar ni vender en Honduras por sí, ó por medio de segunda persona que usare de su firma, ganado vacuno de ninguna clase:

19.º El empresario median-to las concesiones hechas, podrá si le conviene, formar cualquier empresa ó sociedad naviera; pero se establece que no podrá traspasar á persona alguna los derechos que las concesiones le otorgan, sin contar para ello previamente con el acuerdo del Gobierno.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Acuerdo en que se aprueba la tarifa de fletes, pasajes i turnos i el reglamento de embarque.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL. Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

Tráldase á la vista la tarifa de fletes i pasajes i el reglamento de embarque i turnos presentados al Gobierno por Don J. Daniel Bousquet para que, on cumplimiento del artículo 6.º de la contrata celebrada con él, se les dé la aprobacion correspondiente, en caso de encontrarlas arregladas i en debida forma, el Presidente acuerda aprobarlas provisoriamente de la manera que sigue:

TARIFA QUE SE CITA EN EL ARTICULO 6.º DE LAS BASES.

PASAJES DE PRIMERA CLASE.

De Trujillo á Cuba i vice-versa.

En oro español.

A Cienfuegos. . . . . \$ 34 „  
A Batubánó. . . . . „ 34 „  
A la Habana . . . . . „ 40 „

De Puerto Cortés á Cuba i vice-versa.

A Cienfuegos. . . . . \$ 44 „  
A Batubánó. . . . . „ 44 „  
A la Habana. . . . . „ 50 „

De Puerto Cortés á Trujillo i vice-versa.

En oro hondureño.

\$ 10 „

PASAJES DE SEGUNDA CLASE.

En todo i por todo la mitad de los de primera.

MERCADERÍAS.

En oro hondureño.

Pipas vino tinto. . . . . \$ 8 „  
„ aguardiente de caña. . . . . „ 12 „  
„ refino . . . . . „ 16 „  
Garrafrones de vinos. . . . . „ 50 „  
„ licores. . . . . „ 75 „  
„ refino . . . . . „ 1 „  
Cajas del tamaño de 1 docena de botellas de vino. . . . . „ 35 „  
Barriles on 1/2 de pipa. . . . . „ 6 „  
„ „ „ „ . . . . . „ 3 „  
Cajas de azúcar. . . . . „ 4 „  
Bultos en general á razon de 30/100 la arroba siendo mercancías seca, ménos moviliario.

GANADO VACUNO.

Oro español.

Macho ó hembra de cualquier edad. Siendo el heno por cuenta del embarcador. } \$ 9 „

OBSERVACIONES GENERALES

1.ª Cualquier ganado que no se embarque por Trujillo, pagará un

diez por ciento mas de lo estipulado anteriormente.

2.ª Aceptar ó no carga á flote, quedará á voluntad del Capitán ó consignatario, dependiendo esto de las circunstancias.

3.ª Toda carga será recibida i entregada al costado del Vapor.

4.ª Excepto el refino, no se admitirá á flote ninguna otra materia explosiva.

Embarques.

1.º —No se admitirá flete alguno que no sea el exigido por el reglamento del Vapor, ó sean seiscientas reses. Admitir cantidad menor será á voluntad de los consignatarios. Esto no obstará para que entre varios ganaderos puedan hacerse arreglos, encabezando uno solo el embarque.

2.º —No se otorgará mas que un conocimiento de embarque por triplicado, á un solo cargador i consignatario del cargamento completo.

3.º —Si aquel á quien correspondiese el turno de embarque no presentase el ganado al costado del Vapor en el tiempo debido, pagará el flete íntegro al consignatario; pero si otro se presentase en el acto á subsanar la falta de cumplimiento poniendo al costado del buque un cargamento, el que hubiese faltado abonará tan solo un peso por cabeza de las reses que no hubiese embarcado como compensacion á la demora que por su causa sufriese el Vapor. Si la cantidad del que subsanase la falta de cumplimiento del primero no alcanzase á lo que el otro estuviese obligado, la diferencia que resultare la pagará aquel que hubiese dejado de llenar su compromiso á razon de lo que ascendiere el flete de cada res.

4.º —El plazo de las noventa horas de estadia i marcha por las costas de Honduras, se comprobará por el cuaderno de bitácora del Vapor i la declaracion jurada del Capitan i piloto de haber espirado las noventa horas i empezará de consiguiente la responsabilidad de aquel que habiéndose comprometido por un cargamento no lo presente.

Turnos.

1.º —Quedarán inscritos como turnos, con las responsabilidades anexas, cuantos se pidan en la forma que se dirá:

2.º —El turno para embarques se establecerá en Trujillo dos meses antes de la época en que deba llegar el Vapor á Honduras, ó sea desde el 15 de Noviembre próximo en adelante hasta la duracion del contrato por seis años. Si el Vapor pudiese empezar á hacer su viaje antes de la primera quincena de Enero próximo, el turno se abrirá en la proporcion siempre de dos meses antes, á fin de que los embarcadores se preparen con antelacion.

3.º —Cualquier hondureño ó tratante de ganado en Cuba, sujeto á los formularios impresos que se podrán obtener gratis en cualquiera oficina de los consignatarios del Vapor Correo, podrá dirijirse al "Registro de turno" que estará exclusivamente al cargo del consignatario del Vapor en Trujillo, quien en el acto inscribirá al solicitante del turno de embarque en su registro, facusando recibo de la solicitud al interesado, por medio de otro formulario impreso, del cual tiene que acusar á su vez recibo, quien hubiese pedido el turno, para que la inscripcion sea perfecta; no considerándose como tal, la que no reuna todas estas condiciones i requisitos.

4.º —Si resultare que varias solicitudes coinciden en la fecha en que se solicita el embarque, se tendrán por preferidas aquellas que acusaren prolacon en la fecha que se dirijieran. Si resultare que tambien hai solicitudes que adomas coinciden en la fecha misma on que se dirijioran de tal manera que el consignatario registrador estuviese perplejo en quien reayecere la preferencia, en tal caso, on la oficina del consignatario, á presencia del Administrador de la Aduana ó el Alcalde ó Juez de Paz i dos testigos, se procederá á un sorteo por cualquiera de los medios comunes de efectuarlo. De lo que resultare del sorteo se levantará un acto en papel simple, que certificará por las veces que fuese necesario cualquiera de los tres funcionarios públicos arriba espresados, i de lo cual archivando la matriz el consignatario re-

Jistrador, remitirá copia á cada uno de los interesados, acompañado de la inscripcion que le correspondiere, lo cual no se considerará perfecta como se dice en el Artículo 3.º hasta que el interesado hubiese contestado que está conforme i queda por tanto definitivamente consignado en su turno, á fin de que pueda adoptar las medidas que le convengan para efectuar su arreo á Sonaguera ó á Trujillo.

5.º —El "Registro del Turno" se llevará en un libro para cada año de los días de la concesion, foliado i con las apellidos de cada uno por hoja, de la Administracion de Rentas marítimas.

6.º —Los cargadores inscritos que hubiesen llenado todas las condiciones requeridas anteriormente para que lo sean de una manera perfecta, en cualquier hora hábil podrá vor en la oficina del consignatario registrar lo que pueda interesarles del referido "Registro."

7.º —El consignatario del Vapor Correo en Puerto Cortés no podrá entender en nada que se refiera á turnos de embarque, quedando estos esclusivamente al cargo del de Trujillo.

8.º —Este Reglamento de embarques i turnos se considerará de carácter puramente transitorio pudiéndose ampliar i modificar, dejando tan solo subsistente de él la parte que la práctica demostrare que se ajusta al mejor buen servicio de la esportacion pública del ganado. En tal concepto, el empresario á medida que fuese necesario, participará al Gobierno lo que de comun acuerdo convenga ampliar, modificar ó dejar subsistente, señalándose el plazo de un año, á partir del primer día que el Vapor empezará sus viajes, para la definitiva aprobacion del Reglamento fijo que haya de regir por los cinco años de la concesion. — Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente. ROSA.

Acuerdo en que se conceden tres caballerías de tierra para hacer una plantacion de veinte mil árboles de coco.

SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 26 de 1878.

Con presencia de la solicitud presentada por Don Enrique Snyder, del comercio de Iruña, en que, mediante la eficaz proteccion con que el Gobierno favorece las empresas de agricultura, pide se le den en propiedad tres caballerías del terreno nacional situado en la Península que, en la costa de la Mosquitia, forma la laguna de Carataska, para hacer una plantacion de veinte mil árboles de coco; el Presidente, en el deseo de fomentar, en cuanto lo sea dable, toda clase de industria i con especialidad la del cultivo del coco que por primera vez, con notable provecho para la riqueza del país se pretende llevar á cabo en la zona occidental de la República, tan privilegiada por la naturaleza para la produccion de todos los frutos que en el extranjero tienen una considerable demanda,

ACUERDA:

1.º —Conceder al Señor Snyder las tres caballerías del terreno que solicita, bajo la condicion de que, dentro de dos años contados desde esta fecha, el Señor Snyder debe tener hecha la plantacion de los veinte mil árboles de coco, debiendo, en caso contrario, recobrase por el Gobierno el terreno cedido con todas sus mejoras i utilidades; i 2.º —Que el título de propiedad del terreno se extienda en favor del Señor Snyder una vez que cumpla con la condicion del inciso anterior; debiendo por ahora el Gobernador de la Mosquitia ponerlo en posesion de las tres

caballerías de tierra para el efecto de hacer la plantacion. — Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente. CALDERON.

Acuerdo en que se nombra al General Don Luis Bogran, Representante de Honduras en la Exhibicion Universal de Paris.

SECRETARIA DE FOMENTO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 8 de 1878.

Teniendo en consideracion que es del mas alto interés nacional que Honduras sea representado en la Exhibicion Universal de Paris. — Considerando: que aunque no haya sido dable, por las difíciles circunstancias en que se ha encontrado la República, formar una coleccion completa de muestras de nuestros muchos i variados productos naturales i agrícolas, i de otros muchos i variados objetos, capaz de dar una idea al mundo de los vastos elementos de riqueza que el país encierra en su seno, siempre será oportuno i conveniente enviar un Comisionado que estudio detenidamente los procedimientos i progresos, asimilables para Honduras, que han hecho las naciones mas civilizadas de Europa i América, en los diversos ramos de la industria, i mui principalmente en las industrias agrícola i minera, que deberán formar la ancha i segura base del futuro engrandecimiento de la República. — Considerando: que el General Don Luis Bogran reúne, á las mas recomendables cualidades de inteligencia, patriotismo, actividad i energía, perfecto conocimiento del espíritu i tendencias esencialmente prácticas que animan al Gobierno, el

ACUERDA:

1.º —Nómbrese al General Don Luis Bogran Comisionado de Honduras en la Exhibicion Universal de Paris.

2.º —Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las ordenes correspondientes á efecto de proveer á la Comision de los fondos necesarios para el buen desempeño de su importante encargo. Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente. CALDERON.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE FOMENTO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 8 de 1878.

Habiendo manifestado Don Jorge Collier que no puede continuar por mas tiempo en los empleos de Director del tráfico i Tesorero del Ferro-carril que ha estado desempeñando, el Presidente

ACUERDA:

1.º —Admitir al Señor Collier la renuncia que ha interpuesto, dándole las gracias por sus servicios; i

2.º —Autorizar á los Señores, General Don Luis Bogran, Inspector de los trabajos del Ferro-carril, Don Eduardo P. Mayes, Ingeniero del Gobierno, i Don Cándido Carrasco, Administrador de las Aduanas de Omoa i Puerto Cortez para que, de co-

mun acuerdo, procedan: á organizar la administracion i tráfico del ferro-carril: á nombrar los empleados subalternos; i á procurar que, de la manera mas pronta i económica, se lleven adelante los trabajos de reparacion de la línea férrea. — Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente. CALDERON.

Acuerdo en que se nombra al Inspector de las líneas telegráficas del Departamento de Santa Bárbara.

SECRETARIA DE FOMENTO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 8 de 1878.

Estando para inaugurarse las líneas telegráficas del Departamento de Santa Bárbara, el Presidente de la República, en consideracion á las aptitudes de Don Camilo Bonilla, acuerda nombrarlo Inspector de las espresadas líneas con la dotacion de treinta pesos mensuales que satisfará la Intendencia de Hacienda del mismo Departamento. — Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente. CALDERON.

GUERRA.

Acuerdo en que se nombra interinamente al Comandante de Santa Bárbara.

SECRETARIA DE GUERRA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Mayo 8 de 1878.

Teniendo que ausentarse del país, en comision del Gobierno el General Don Luis Bogran, el Presidente, en mérito de la honradez i patriotismo del General Don Pablo Nuila, acuerda que, durante esa ausencia, se encargue el espresado Señor Nuila de la Comandancia del Departamento de Santa Bárbara. — Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente. CALDERON.

INSERCIONES.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro amigo Señor Don Ramon Rosa, Secretario General del Gobierno de Honduras. Llegó á Guatemala para descansar de largas i difíciles tareas, á fines de la semana anterior.

Las noticias que nos ha facilitado acerca de la situacion de la República por cuyo crecimiento tanto trabajan los Señores Soto i Rosa, no pueden ser mas consoladoras i favorables: en nada nos habian engañado los que desde allí escriben con frecuencia á "El Progreso" dándonos noticias de la marcha política. Los diferentes ramos de la administracion se ordenan i robustecen á medida que transcurre el tiempo. La línea telegráfica enlazará ya á estas horas con Nicaragua, i la capital segun últimos telégramas está unida tambien por el hilo eléctrico con el puerto de Amapala por encima de esteros en que tuvieron que colocarse mas de oion postes. Reina una paz perfecta, i han desaparecido los

restos de la partida capitaneada por el indio Vasquez.

Son notables los esfuerzos hechos en el breve período de año i medio por el Gobierno de Honduras, pero cabele la satisfaccion de hallar fecundos resultados al pié de sus ímprobos trabajos.

Saludamos cordialmente al Señor Rosa: descanso para continuar la tarea en pró de la libertad, de la paz i del progreso de Honduras.

(Tomado de "El Progreso" de Guatemala número 222)

REPRODUCCION.

(Concluye.)

Nada satisface tanto el corazon del patriota como ese movimiento de vida, esa continua ansiedad del progreso, que revolvan la firmeza del órden i la eficacia de las instituciones de un pueblo, para asegurar suficientemente la espontaneidad de sus tendencias i secundar su feliz empujo hácia el adelantamiento social.

Quando ha logrado armonizarse así la accion libre del ciudadano para que se desarrolle ampliamente en todas las esferas de la actividad, i que el poder social viene concretándose como por la fuerza irresistible de las cosas á la naturaleza de su institucion, que es ántes que otra la de asegurar plenamente todos los derechos, la paz surge necesariamente asentada sobre las anchas bases de la justicia, i se abre como por encanto la sonda majestuosa de la verdadera civilizacion.

Ha aquí el ideal hermoso á cuya posesion procuran acercarse cada vez mas, los pueblos que han llegado á penetrarse de la importancia de sus destinos, i que mostrándose dignos de ellos trabajan sin cesar tanto en el laboratorio de las ideas como en el de los acontecimientos, para fijar el dorrotero mas seguro que debe conducirles á la realizacion del bien social, causa santa que abraza la inteligencia con fé i el corazon con valor, por mas que en la eterna lucha de la humanidad parezcan anegarse á cada paso los principios, á quienes al fin siempre corona el triunfo i se rinde á discrecion el centro de las sociedades.

Por eso el mundo se conmueve á cada momento bajo el peso de las revoluciones; i cada vez que ha llegado á efectuarse alguna de ellas, aparece la luz brillante de la idea dando nuevo vigor al espíritu i firmeza al ser moral para seguir cumpliendo la ley eterna de su perfeccionamiento, ó á lo menos se establece una pequeña tregua, la suficiente para que alancen su desarrollo los nuevos elementos que deben entrar en combinacion, oscudando entre tanto á las sociedades contra las reacciones funestas del pasado. — Sea cual fuere el resultado de la revolucion, siempre se aumenta el caudal de las esperanzas de un pueblo que le aleccionan sobre sus verdaderos intereses, para dirigirse con mas cordura. — Sobre todo, le sacan de ese indiferentismo criminal que siempre halla excusa en las dificultades, como si las naciones lo mismo que los individuos no hubieseron de conquistar con sus propios esfuerzos los beneficios del progreso, obedeciendo á los inmutables principios que rigen el universo moral.

Centro-América, en sus constantes agitaciones de mas de medio siglo, desde que tomó asiento al lado de las naciones soberanas, ha pagado tributo á esta ley; i cayendo i levantándose alternativamente, unas veces oprimida bajo el peso de la libertad que no podia sustentar sus débiles hombros, otras cediendo al choque de sus inveteradas tradiciones i antiguas costumbres, ha ido poco á poco creándose elementos de vida propia i desarraigando el gérmen del despotismo absoluto i degradante inoculado en su seno. — Primero ha tenido que aventurar sus pasos vacilantes entre la negra oscuridad que habia creado en torno de sí el absurdo sistema colonial, mas al fin ha comenzado á alumbrar su camino el crepúsculo de la libertad con los primeros destellos de la democracia, i por mas que osposos nubarrones hayan venido con frecuencia á interponerse ocultándonos las sonrosadas tintas de su aurora, el impulso está dado i no se puede retroceder. — Adelante es nuestra consigna, union i libertad nuestra suprema aspiracion.

Quizá parezca una mera utopia el aventurar estos conceptos como trasunto fiel de nuestra situacion, cuando por una parte hemos caido en un fraccionamiento lastimoso de nuestra nacionalidad, que todos los esfuerzos empleados hasta hoy no han bastado á reconstruir, i por otra se presentan nuestras sociedades conmovidas á cada instante por luchas fratricidas, que parecen amenazar á su disolucion, dejando solo en nuestra historia una huella de ignominia i páginas de luto escritas con sangre i lágrimas; mas felizmente no es así; i quien estudio hoy á fondo nuestras costumbres i carácter, nuestras instituciones i tendencias; quien tome por punto de partida en sus investigaciones los usos é indole de los centro-americanos á la época de la emancipa-

cion, las ideas supersticiosas entonces dominantes, donde no habia una crasa ignorancia, i el sistema completo de opresion que forma el miserable arapo con que se formó nuestro primer estandarte, sin duda nos hará justicia reconociendo cuanto hemos avanzado en dignidad, i aun se sorprenderá al vor que del seno de una sociedad envilecida, hayan podido surgir en tan corto tiempo pueblos regularizados ó instituciones avanzadas que van cimentándose cada vez mas con una práctica mesurada i conveniente.

Es verdad que hemos rasgado el seno fecundo de la patria por discenciones pueriles ó mezquinas ambiciones, que nos hemos desahogado atrozmente rogando el campo estéril de la discordia i haciendo mas profundas nuestras oscisiones; pero nuestros mismos infortunios i nuestra propia languidez, en la hora del peligro comun i de la suprema angustia, nos han hecho comprender mas claramente la fuerza de la union, i romontarnos á nuestro origen, tradiciones i destinos, que son uno é idéntico, para hacernos amar por el convencimiento i la experiencia, nuestra genuina nacionalidad, para hacernos suspirar por su pronta i feliz reapericion; i ella se levantará lozana i majestuosa á no dudarlo, rejenerada por el martirio, para no desaparecer jamas.

La unidad se descompuso en cinco entidades, pero ya separadas, las Repúblicas de la América Central, han tonido que apurar sus esfuerzos para constituirse, que estudiar los principios de la democracia para plantear sus instituciones, i que ensayarse en la práctica de las libertades para poder progresar. — La consecuencia ha sido, que la instruccion se ha difundido i generalizado con rapidez, que la conciencia de los deberes ha enjendrado el respeto á los derechos, i que desarrolláolos, enriqueciéndolos, i dilatándose cada vez mas los horizontes de nuestra actividad, nos hemos ido colocando en condiciones mui superiores para que la nacionalidad venga como un hecho espontáneo que reclaman la armonia de nuestras fuerzas é intereses, i sanciona la opinion.

Hemos logrado cimentar la paz, desportando con ella todas las ambiciones que ennoblecen, i los hábitos de la moralidad i del trabajo que civilizan á los pueblos; i penetrándose nuestros Gobiernos de la solidaridad que existe en Centro-América sobre aquel importantísimo objeto, clave segura de nuestro floreciente porvenir, se han marcado sus tendencias, en el sentido de hacer desaparecer los motivos de odio ó de perturbacion del órden en cualquiera de las Repúblicas, auxiliándose reciprocamente como hermanas, para que reine el equilibrio, haya concierto, i su conservacion nos induzca á la vez á fortalecer nuestros lazos, allanar nuestras fronteras i volver á la unidad por la armonia de la voluntad.

Tal es el magnífico resultado que encontramos ya el patriotismo centro-americano, i su conservacion nos induzca á la vez á fortalecer nuestros lazos, allanar nuestras fronteras i volver á la unidad por la armonia de la voluntad. Tal es el magnífico resultado que encontramos ya el patriotismo centro-americano, i esta esperanza consoladora se aviva mucho mas, cuando descondiendo á las condiciones especiales que traen su origen de nuestra inmediata vecindad é íntimo contacto, vemos á las Repúblicas de Guatemala, el Salvador i Honduras estrechando los vínculos de sus cordiales relaciones, no solo en el órden de su política que reconoce por bases la lealtad i la franqueza, sino tambien con reformation á sus intereses económicos é industriales, que tanto influyo en su engrandecimiento, i que son la mejor garantía de que habrá estabilidad en el órden, paz fecunda en todo Centro-América, i consiguientemente progreso sostenido i verdadera civilizacion.

Los Gobiernos de estas secciones cumplen así una mision santa i noble, obedeciendo al sentimiento público que halla en el goce de sus libertades i en el ejercicio tranquilo de la industria, el mayor bien con que puede favorecerse á nuestros pueblos, que solo aspiran á su engrandecimiento por el trabajo bajo la égida de sus adecuadas instituciones. — No es hoy la alianza de los intereses de partido ó el espíritu mezquino de bastadas ambiciones lo que estrecha los vínculos de union; si ella puede establecer una preponderancia en Centro-América, solamente será por la influencia que le acuerdan los principios del derecho para atender en un caso dado á nuestra conservacion, colocándonos en una actitud respetable que garantice suficientemente nuestro decoro i dignidad i afiance el desarrollo progresivo de nuestras pacíficas conquistas.

Así no tendremos que temer la conjuracion de elementos disolventes en cualquiera de las Repúblicas, ni los amagos de un conflicto con que llegarán á provocarnos del exterior; i unidos los tres contra cualquier enemigo que no puede dejar de ser comun, sabremos reprimir con todo el rigor de nuestras leyes cualquier perturbacion del órden que llegue á intentarse ó á estallar en nuestros pueblos, i defendernos juntos de toda agresion estraña, con la decision i constancia que inspiran la justicia de una causa i los fueros del derecho.

(Del Diario Oficial del Salvador, número 69, de 21 de Marzo de 1878.)

AVISO.

FERNANDO CARLOS VALENTINE, Doctor en Medicina i Cirujía ofrece al público sus servicios profesionales. Tegucigalpa.

TIPOGRAFIA NACIONAL. — PLAZA DE LA MERCED.